



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 623-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de noviembre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 003/ELM-D-EPITYC-UNAJ-2022-II, de fecha 25 de octubre del 2022, Carta N° 486-2022-EPITYC-FIPI-UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2022, Carta N° 154-2022/DAIPI-FIPI/VPAC-UNAJ, de fecha 26 de octubre del 2022, Carta N° 756-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 27 de octubre del 2022, CARTA N° 780-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 03 de noviembre del 2022, Oficio N° 0448-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, y el Acuerdo N° 893-2022-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 09 de noviembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, concordante con el Art.22.7 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, conforme al Art. 83, de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental a la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad.

Que, mediante Carta N° 003/ELM-D-EPITYC-UNAJ-2022-II, de fecha 25 de octubre del 2022, el Dr. Edy Larico Mamani, presenta su renuncia a la plaza N° 04 con Código DAPI 004, de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, al que ingreso por concurso público para contrato Docente UNAJ 2022-1 de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 097-2022-CCO-UNAJ, de fecha 11 de marzo del 2022, se resolvió en el **Artículo Primero.- RATIFICAR** los resultados finales del Concurso Público de contrato Docente 2022-1, de la Universidad Nacional de Juliaca, **Artículo Segundo.- DECLARAR** como ganadores del Concurso Público de contrato Docente 2022-1, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

| DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES: | | | |
|--|---------------------|----------|-----------|
| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | PLAZA | CONDICIÓN |
| 03 | LARICO MAMANI EDY | DAPI-004 | GANADOR |

[...]

Que, mediante Carta N° 486-2022-EPITYC-FIPI-UNAJ, de fecha 25 de octubre del 2022, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Dr. Julio Cesar Huanca Marin, refiere que habiendo recibido la carta de renuncia a la plaza N° 4, código de la plaza: DAPI 004 de la Escuela Profesional de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 623-2022-CCO-UNAJ

Textil y Confecciones, presentada por el Dr. Edy Larico Mamani y opina procedente dicha renuncia voluntaria siendo aceptada en fecha 25 de octubre del 2022.

Que, mediante Carta N° 756-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 27 de octubre del 2022, la Dr. Sc. Olivia Magaly Luque Vilca, remite renuncia a la plaza N° 4, código de la plaza: DAPI 004 de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y Confecciones, presentado por el Dr. Edy Larico Mamani, que le fue derivado con Carta N° 154-202/DAIPI-FIPI/VPAC-UNAJ con opinión favorable suscrito por responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales a Vicepresidencia Académica para que se tomen las acciones correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 0448-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Vicepresidente Académico, Dr. Arrufo Alcántara Hernández, acepta la renuncia a la plaza N° 4, código de la plaza: DAPI 004 de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y Confecciones presentado por el Dr. Edy Larico Mamani, en base a los documentos con opinión favorable emitidos por el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales y Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales.

Que, el artículo 22 de la Ley N° 28175- Ley Marco del empleo público, establece que **"el término del empleo se produce por (...) b) renuncia (...)** norma imperativa que son aplicables a la función docente de la UNAJ en cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición final del mismo reglamento interno de servidores civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, que textualmente establece en disposiciones finales, complementarias y transitorias (...) **cuarto.-** si las normas laborales que se emitan con posterioridad a la vigencia de este reglamento interno establecieran una obligación, un derecho, un beneficio, u otro a cargo o en favor de los trabajadores que no esté contemplado o se opone a lo previsto en este reglamento, se aplicara automáticamente lo dispuesto en tales normas laborales; por lo que recurriendo a lo establecido en el art. 34 de la ley de bases de carrera administrativa y remuneraciones de sector público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276 establece que **"la carrera administrativa termina por b) renuncia (...)"**, concordante con ello el artículo 182 del reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo 005-PCM, establece que **"el término de carrera administrativa de acuerdo a la ley se produce por b) renuncia** mientras que el artículo 185 de la misma norma legal, establece que **"la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado"**.

Ahora bien la primera disposición complementaria transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público establece **"los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios a la carrera, regulados por leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante de lo cual deben aplicárseles las normas de la presente ley en lo que no se opongan a tal régimen"**

En ese sentido, del texto de las normas legales precedentemente referidas, se tiene que la renuncia al cargo de docente es una de las formas de poner término a la función docente, la misma que debe ser presentada con 30 días de anticipación sin embargo dicha condición puede ser exonerada por el titular o funcionario facultado para emitir el acto administrativo que acepte la renuncia, siendo así la petición de renuncia formulada por el Dr. Edy Larico Mamani se enmarca dentro normas legales antes mencionadas, por cuyo motivo merece su atención correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre del 2022, mediante Acuerdo N° 893-2022-SO-CO-UNAJ, acordó, POR UNANIMIDAD, ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Edy Larico Mamani, a la plaza N° 4, código de la plaza: DAPI 004 de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y Confecciones la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del 25 de octubre del 2022, exonerándose el plazo de 30 días establecido por la norma vigente, aplicable supletoriamente a la Ley Universitaria.

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ; N° 623-2022-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Edy Larico Mamani, a la plaza N° 4, código de la plaza: DAPI 004 de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y Confecciones la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del 25 de octubre del 2022, exonerándose el plazo de 30 días establecido por la norma vigente, aplicable supletoriamente a la Ley Universitaria.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales y Facultad de Ciencias de la Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca, y que los mismos hagan extensivo a sus dependencias a fin de que se adopten las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad
VP de Inveat.
Arch. /2022

HDCM

